



Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

Facultad de Ciencias Naturales y

2020. "Año del General Manuel Belgrano"

Ciencias de la Salud

Comodoro Rivadavia, 9 de agosto de 2020

Res. DFCNyCS N° 341/20.-

### **Visto**

La emergencia sanitaria dispuesta por Ley N° 27.541 dictada por el Ministerio de Salud, la Res. ME 104/20, la Res. DFCNyCS N° 182/20, la Res. CDFCNyCS N° 355/17, y,

### **Considerando**

Que el Ministerio de Salud ha adoptado diversas medidas y recomendaciones acordes a la situación epidemiológica a fin de mitigar la propagación del coronavirus SARS-CoV-2.

Que la Resolución ministerial del visto recomienda a las Universidades que adecuen las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial a la situación sanitaria.

Que, mediante la Res. DFCNyCS N° 182/20, la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud avala la actividad académica desarrollada bajo la modalidad virtual en todas las sedes, a partir del 16 de marzo de 2020 y hasta la finalización de las medidas de distanciamiento social por el coronavirus COVID-19.

Que la Res. CDFCNyCS N° 355/17 aprueba el régimen de cursada en contra cuatrimestre en el ámbito de la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud, con el objetivo de disminuir el desgranamiento de los estudiantes.

Que la situación de confinamiento afecta las condiciones de estudio de los alumnos y la falta de conectividad genera situaciones de inequidad en el desempeño académico de los mismos.

Que la Res. DFCNyCS 182/20 en su art. 4° solicitó a las cátedras un plan de contención académica, a implementarse cuando se recupere la presencialidad, para los estudiantes que no puedan acceder a las plataformas virtuales.

Que en la situación epidemiológica actual no se puede establecer una fecha cierta para el regreso a las aulas.

Que resulta necesario adecuar el régimen de cursada en contra cuatrimestre a fin de otorgar mayores oportunidades para acceder a la aprobación de las cursadas mientras dure la situación sanitaria originada por el coronavirus SARS-CoV-2

Que cuenta con el aval de los integrantes del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud.

**POR ELLO, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y CIENCIAS DE LA SALUD, AD REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO, RESUELVE,**

**Art. 1°) Modificar el Régimen de cursada en contra cuatrimestre**, en todas las sedes de la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud, a partir del 01/09/2020 y hasta la finalización de las medidas de distanciamiento social por el coronavirus SARS-CoV-2, de acuerdo al procedimiento detallado en el **Anexo**, que forma parte integrante de esta resolución.



Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

Facultad de Ciencias Naturales y

2020. "Año del General Manuel Belgrano"

Ciencias de la Salud

**Art. 2°)** Solicitar a los Profesores Responsables de asignaturas, que en el marco del plan de contención elaborado según lo resuelto en la Res. DFCNyCS N°182/20 destinado a los estudiantes que hayan tenido dificultad de estudio dado el contexto de emergencia sanitaria, ofrezcan la cursada contra cuatrimestre, según el procedimiento detallado en el **Anexo**, que forma parte integrante de esta resolución.

**Art. 3°)** Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, dar amplia difusión y cumplido, archívese.

**RESOLUCION DFCNyCS N° 341/20.-**

  
Dra. Bárbara Raster Fortoulles  
Secretaria Académica  
Facultad de Cs. Naturales y Cs. de la Salud  
U.N.P.S.J.B.

  
Msc ANTONIA LIDIA BLANCO  
DECANA  
Fac. de Cs. Nat. y Cs. de la Salud  
U.N.P.S.J.B.



**Anexo. Res. DFCNyCS N° 341/20.-**

3 de 3///

1. Destinatarios: La cursada en contra cuatrimestre estará destinada a los/as estudiantes que no hayan obtenido el concepto en el transcurso de la cursada desarrollada bajo la modalidad virtual.
2. Requisitos: Los/as alumnos/as deberán cumplir con las siguientes instancias habilitantes:
  - a) Establecer contacto con la cátedra antes del 4 de septiembre del corriente año y manifestar haber tenido dificultad para el estudio por falta de espacio o conectividad.
  - b) Estar en el listado que informa la cátedra al Departamento Alumnos.
3. Los/as alumnos/as podrán acceder al régimen de promoción directa sin examen final, según lo estipulado en la Disp. CDFCNyCS N° 015.
4. Al finalizar el primer cuatrimestre, las cátedras informarán por correo electrónico a [aperez@unpata.edu.ar](mailto:aperez@unpata.edu.ar) en la sede Comodoro Rivadavia; [facultadn@yahoo.com](mailto:facultadn@yahoo.com) en la sede Trelew; [fac-nat@unpata.edu.ar](mailto:fac-nat@unpata.edu.ar) en la sede Esquel y [delegacion.fcn@gmail.com](mailto:delegacion.fcn@gmail.com) en la sede Puerto Madryn: el listado de alumnos/as en condiciones de cursar en contra cuatrimestre y el cronograma de actividades establecido.
5. Los/as alumnos/as deberán inscribirse a cursar por correo electrónico a [aperez@unpata.edu.ar](mailto:aperez@unpata.edu.ar) en la sede Comodoro Rivadavia; [facultadn@yahoo.com](mailto:facultadn@yahoo.com) en la sede Trelew; [fac-nat@unpata.edu.ar](mailto:fac-nat@unpata.edu.ar) en la sede Esquel y [delegacion.fcn@gmail.com](mailto:delegacion.fcn@gmail.com) en la sede Puerto Madryn.
6. Al finalizar la cursada en contra cuatrimestre el Profesor Responsable informará mediante correo electrónico el listado de alumnos/as que aprobaron el cursado de la asignatura.
7. No podrá incorporarse en ese listado ningún alumno/a que no haya registrado inscripción.
8. Esta normativa tiene alcance a las cátedras dependientes de la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud, no a aquellas que surgen de prestación de servicios de otras Facultades.

\*\*\*\*\*

BO  
M